ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo normado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el Plan anual de adquisiciones del INPEC 2024 bajo el Rubro A-02-02-02-008-007-10 Mantenimiento preventivo y correctivo parque automotor(vehículos y motos) dirección general, Grupos especiales y revisión técnico mecánica, se procede a realizar los estudios previos para "Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos y motocicletas asignados a las dependencias de la administración Central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC".

De acuerdo con las funciones asignadas a la Dirección de Gestión Corporativa mediante Decreto 4151 de 2011, le corresponde según el Artículo 26 numeral 9: Dirigir y coordinar los servicios generales requeridos para el funcionamiento de los procesos misionales del Instituto.

De otra parte, la Resolución No. 00243 del 17 de enero de 2020 conforma los Grupos de Trabajo del INPEC y les asigna funciones, es así como a través del Artículo 88 se establece el Grupo de vehículos a cuyo cargo se encuentra realizar el mantenimiento, administración, conservación y control del parque automotor asignado al Instituto.

Acorde con las políticas y objetivos institucionales el parque automotor es una herramienta básica para el cumplimiento de las labores y misiones oficiales de los funcionarios administrativos y del cuerpo de custodia y vigilancia del instituto, los cuales deben permanecer en condiciones óptimas de funcionamiento a fin de garantizar la seguridad personal en los desplazamientos autorizados.

Con base en lo anterior se requiere contratar una persona natural o jurídica que posea la capacidad técnica y organizacional que garantice la prestación de los servicios para el parque automotor asignado a las dependencias de la sede central del INPEC en el tiempo requerido, en el suministro de insumos y repuestos de calidad, el personal técnico y la infraestructura física adecuada, toda vez que el instituto no cuenta con lo mencionado.

La presente contratación tiene como base la necesidad de la continuidad del servicio de mantenimiento de vehículos toda vez que el contrato de la vigencia actual fue prorrogado hasta el 15 de diciembre del presente año, requiriendo el servicio hasta el 31 de diciembre de 2026, dado lo anterior, se expidió el CDP No 86126 del 25 de septiembre de 2026 con el objetivo de apalancar las vigencias futuras de MANTENIMIENTO DE VEHICULOS SOLICITUD GESDOC 2026IE0198800 y garantizar el servicio hasta el final de la vigencia.

La aprobación de las vigencias futuras fue comunicada en oficio 2026IE0229844 de noviembre de 2026 suscrito por la oficina asesora de planeación del INPEC así:

Descripción	Rubro	Valor estimado vigencia 2026 BSITEM 468	Valor estimado vigencia 2027	Valor estimado vigencia 2028	Total vigencias futuras 2027-2028
Mantenimiento preventivo y correctivo parque automotor (vehículos y motos) Dirección General, Grupos especiales y revisión técnico mecánica	A-02-02-02-008-007	$56.727.006	$1.421.351.868	1.112.918.517	2.534.270.385
			TOTAL GENERAL		**2.590.990.391**

El parque automotor de la Dirección General al cual se contratará el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo y revisión técnico mecánica está conformado por cincuenta (50) vehículos y veintitrés (23) motocicletas, (ítem 1 y 2) los cuales se relacionan a continuación:

- **ITEM 1 - VEHÍCULOS**

ITEM	ESTABLECIMIENTO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	COMBUSTIBLE	TIPO	COLOR
1	DIRECCION GENERAL	BOJ267	MAZDA	ALLEGRO	2005	GASOLINA	Automóvil	AZUL NIAGARA
2	GRUPO POLICIA JUDICIAL	OQF698	RENAULT	SANDERO	2018	GASOLINA	Automóvil	GRIS COMET
3	OPERATIVOS SEDE CENTRAL	NMY753	RENAULT	SANDERO	2025	GASOLINA	Automóvil	GRIS ESTRELLA
4	GRUPOS ESPECIALES CRI	OHK537	CHEVROLET	B70	2001	ACPM	Bus	AZUL
5	GRUPOS ESPECIALES CORES	OFK417	CHEVROLET	B70	2003	ACPM	Bus	AZUL BLANCO
6	GRUPOS ESPECIALES CRI	OBI282	CHEVROLET	NQR	2014	ACPM	Bus	GRIS AZUL
7	GRUPOS ESPECIALES CORES	NGQ423	MERCEDEZ BENZ	LO916	2025	ACPM	Bus	GRIS AZUL
8	GRUPOS ESPECIALES CORES	OFK079	FORD	F350	1995	ACPM	Camión	GRIS PIEDRA
9	GRUPO MANEJO BIENES MUEBLES	OQD882	CHEVROLET	NPR	2002	ACPM	Camión	AZUL AMATISTA
10	GRUPOS ESPECIALES CRI	BST885	CHEVROLET	NPR	2005	ACPM	Camión	BLANCO ARCO BICAPA
11	GRUPO MANEJO BIENES MUEBLES	JVN312	CHEVROLET	NQR	2022	ACPM	Camión	BLANCO NIEBLA

ITEM	ESTABLECIMIENTO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	COMBUSTIBLE	TIPO	COLOR
12	GRUPO DE ARMAMENTO E INTENDENCIA	NOS416	CHEVROLET	NPR	2024	ACPM	Camión	BLANCO NIEBLA
13	GRUPOS ESPECIALES CRI	OBH301	CHEVROLET	LUVD-MAX	2009	ACPM	Camioneta	AZUL GRIS
14	GRUPOS ESPECIALES CRI	MOM428	TOYOTA	HILUX	2009	ACPM	Camioneta	BLANCO
15	GRUPO MANEJO BIENES MUEBLES	QEJ068	MAZDA	BT50	2010	GASOLINA	Camioneta	BLANCO NEVADO BICAPA
16	GRUPOS ESPECIALES CRI	OKZ636	HYUNDAI	H1	2016	ACPM	Camioneta	GRIS AZUL
17	OPERATIVOS SEDE CENTRAL	OKZ828	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2018	ACPM	Camioneta	NEGRO NACARADO
18	GRUPOS ESPECIALES CRI	OLO886	VOLKSWAGEN	CRAFTER 35	2019	ACPM	Camioneta	GRIS
19	GRUPOS ESPECIALES CRI	OLO885	VOLKSWAGEN	CRAFTER 35	2019	ACPM	Camioneta	GRIS
20	GRUPOS ESPECIALES CORES	OLO884	VOLKSWAGEN	CRAFTER 35	2019	ACPM	Camioneta	GRIS
21	GRUPOS ESPECIALES CORES	OLO883	VOLKSWAGEN	CRAFTER 35	2019	ACPM	Camioneta	GRIS
22	GRUPOS ESPECIALES CORES	FWY027	VOLKSWAGEN	CRAFTER 35	2020	ACPM	Camioneta	GRIS
23	SUBDIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA	JVN370	CHEVROLET	TRACKER	2022	GASOLINA	Camioneta	GRIS SATIN
24	GRUPO CANINOS	OSM500	MERCEDEZ BENZ	SPRINTER 416 CDI	2023	ACPM	Camioneta	BLANCO ARTICO
25	DIRECCION GENERAL	OSM491	CHEVROLET	TRACKER	2023	GASOLINA	Camioneta	GRIS SATIN
26	OPERATIVOS SEDE CENTRAL	OSM490	CHEVROLET	TRACKER	2023	GASOLINA	Camioneta	GRIS SATIN
27	OPERATIVOS SEDE CENTRAL	NOS421	CHEVROLET	N400	2024	GASOLINA	Camioneta	BLANCO CUMBRE
28	SUBDIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA	LIT161	RENAULT	DUSTER	2024	GASOLINA	Camioneta	GRIS CASSIOPE E
29	GRUPOS ESPECIALES CRI	NGQ699	FORD	RANGER	2026	ACPM	Camioneta	BLANCO ARTICO
30	SUBDIRECCIÓN HABILIDADES PRODUCTIVAS	NGQ697	FORD	RANGER	2026	ACPM	Camioneta	BLANCO ARTICO
31	GRUPOS ESPECIALES CORES	NGQ696	FORD	RANGER	2026	ACPM	Camioneta	BLANCO ARTICO

ITEM	ESTABLECIMIENTO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	COMBUSTIBLE	TIPO	COLOR
32	GRUPO POLICIA JUDICIAL	NGQ695	FORD	RANGER	2026	ACPM	Camioneta	BLANCO ARTICO
33	GRUPOS ESPECIALES CRI	NGQ683	DONGFENG	EQ5041XXY 6A1Q	2026	ACPM	Camioneta	GRIS AZUL
34	GRUPOS ESPECIALES CORES	NGQ682	DONGFENG	EQ5041XXY 6A1Q	2026	ACPM	Camioneta	GRIS AZUL
35	SUBDIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA	OBF543	TOYOTA	PRADO VXA	2007	ACPM	Campero	VERDE ARRECIFE
36	GRUPO DE SERVICIO MILITAR GRUMI	OBI404	NISSAN	XTRAIL	2011	GASOLINA	Campero	AZUL
37	GRUPO DE ARMAMENTO E INTENDENCIA	OBI400	NISSAN	XTRAIL	2011	GASOLINA	Campero	AZUL
38	OPERATIVOS SEDE CENTRAL	OCK329	NISSAN	XTRAIL	2013	GASOLINA	Campero	AZUL GRIS
39	OPERATIVOS SEDE CENTRAL	OCK097	NISSAN	XTRAIL	2013	GASOLINA	Campero	GRIS AZUL
40	OPERATIVOS SEDE CENTRAL	OCK096	NISSAN	XTRAIL	2013	GASOLINA	Campero	GRIS AZUL
41	DIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA	OCJ910	TOYOTA	PRADO	2013	ACPM	Campero	AZUL GRISACEO METALICO
42	DIRECCION GENERAL	OCJ874	TOYOTA	PRADO	2013	ACPM	Campero	AZUL GRISACEO METALICO
43	DIRECCION GENERAL	NGQ438	TOYOTA	FORTUNER	2024	ACPM	Campero	PLATA METALICO
44	DIRECCION GENERAL	NGQ437	TOYOTA	FORTUNER	2024	ACPM	Campero	PLATA METALICO
45	GRUPO LOGISTICO - OBRAS CIVILES	OJX584	RENAULT	DUSTER	2025	GASOLINA	Campero	GRIS CASSIOPE E
46	OPERATIVOS SEDE CENTRAL	NGQ373	RENAULT	DUSTER	2025	GASOLINA	Campero	GRIS CASSIOPE
47	OPERATIVOS SEDE CENTRAL	NGQ372	RENAULT	DUSTER	2025	GASOLINA	Campero	GRIS CASSIOPE
48	OPERATIVOS SEDE CENTRAL	NGQ371	RENAULT	DUSTER	2025	GASOLINA	Campero	GRIS CASSIOPE E
49	GRUPOS ESPECIALES CRI	NGQ365	RENAULT	DUSTER	2025	GASOLINA	Campero	GRIS CASSIOPE
50	GRUPO MANEJO BIENES MUEBLES	TL8611	CLARK	KF	2002	HIDROCARBURO	Maquina industrial	VERDE

- **ITEM 2 - MOTOCICLETAS**

MOTO	ESTABLECIMIENTO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	COMBUSTIBLE	COLOR
1	GRUPO DE APOYO SEGURIDAD ELECTRONICA	BCB52	SUZUKI	DR200	2007	GASOLINA	AZUL
2	GRUPOS ESPECIALES CORES	BCB46	SUZUKI	DR200	2007	GASOLINA	AZUL
3	DIRECCION GENERAL Y ASESORES - GRUPO DERECHOS HUMANOS CASA LIBERTAD	BCB44	SUZUKI	DR200	2007	GASOLINA	AZUL
4	GRUPOS DE SEGUROS GUSER	BCB32	SUZUKI	DR200	2007	GASOLINA	AZUL Y BLANCO
5	GRUPO CANINOS	BOU73	SUZUKI	GN125	2008	GASOLINA	GRIS
6	GRUPO DE ARMAMENTO E INTENDENCIA	OMN39B	SUZUKI	DR200	2009	GASOLINA	AZUL
7	GRUPOS ESPECIALES CORES	OMN19B	SUZUKI	DL650	2009	GASOLINA	GRIS
8	GRUPOS ESPECIALES CRI	OMN18B	SUZUKI	DL650	2009	GASOLINA	GRIS
9	GRUPOS ESPECIALES CORES	OMN16B	SUZUKI	DL650	2009	GASOLINA	GRIS
10	GRUPOS ESPECIALES CORES	OMN13B	SUZUKI	DL650	2009	GASOLINA	GRIS
11	GRUPOS ESPECIALES CRI	OMN12B	SUZUKI	DL650	2009	GASOLINA	GRIS
12	GRUPOS ESPECIALES CORES	NIU45B	SUZUKI	GN125	2009	GASOLINA	NEGRO
13	GRUPO DE ARMAMENTO E INTENDENCIA	FMZ96C	SUZUKI	DR200	2011	GASOLINA	AZUL
14	GRUPOS ESPECIALES CORES	FMZ94C	SUZUKI	DR200	2011	GASOLINA	AZUL
15	GRUPOS ESPECIALES CRI	FMZ73C	SUZUKI	DR650	2011	GASOLINA	AZUL
16	GRUPOS ESPECIALES CRI	FMZ72C	SUZUKI	DR650	2011	GASOLINA	AZUL
17	GRUPOS ESPECIALES CORES	FMZ68C	SUZUKI	DR650	2011	GASOLINA	AZUL
18	GRUPO POLICIA JUDICIAL	FMZ65C	SUZUKI	DR650	2011	GASOLINA	AZUL
19	DIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA	YDZ88C	SUZUKI	GS150R	2013	GASOLINA	NEGRO
20	GRUPO CERVI	YDZ82C	SUZUKI	GS150R	2013	GASOLINA	NEGRO
21	GRUPOS ESPECIALES CRI	YDZ79C	SUZUKI	GS150R	2013	GASOLINA	NEGRO

MOTO	ESTABLECIMIENTO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	COMBUSTIBLE	COLOR
22	GRUPOS ESPECIALES CRI	OFK90E	YAMAHA	XTZ250	2022	GASOLINA	AZUL NEGRO
23	DIRECCION GENERAL	OFK89E	YAMAHA	XTZ250	2022	GASOLINA	AZUL NEGRO

Es de anotar que en el evento que sean entregados vehículos nuevos al instituto, se podrá autorizar la realización del respectivo mantenimiento , o de vehículos pertenecientes a otros establecimientos (establecimientos penitenciarios y carcelarios, regionales y escuela penitenciaria EPN) previa autorización DE LA COORDINACIÓN DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO, así como autorizar mantenimientos correctivos a vehículos que no se encuentren dentro del listado de especificaciones técnicas, previa revisión de cotización y aprobación por parte de la coordinación del grupo de vehículos.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El parque automotor de la administración central corresponde a diferentes clases de automotores distribuidos en 50 vehículos y 23 motocicletas para los cuales se requiere mantenimiento preventivo que consiste en acciones planificadas o programadas de acuerdo al kilometraje sobre el vehículo para evitar fallas en su funcionamiento las cuales incluyen control de fluidos, ajustes, limpieza, lubricación, diagnóstico de desgaste de piezas de presión y rotación y desgaste de materiales entre otros el cual puede incluir cambio de repuestos, y mantenimiento correctivo que consiste en actividades realizadas sobre el vehículo debido a un funcionamiento deficiente de una de sus partes o de forma integral y que se presentan de manera progresiva o inmediata, generalmente conlleva el reemplazo o reparación de la parte que afecta el desempeño.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas el objeto contractual en se enmarca dentro de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181507	Servicio de Transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparación de Transporte	Servicio de manteniendo y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS

Requisitos Técnicos Obligatorios

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos obligatorios que el proponente deberá satisfacer por cada ITEM:

2.4.1 ITEM No. 1 VEHÍCULOS

El mantenimiento Preventivo con suministro de repuestos para los vehículos del parque automotor asignados, previa autorización expedida por el supervisor del contrato constará de los siguientes servicios:

- Sincronización
- Balanceo y alineación
- Revisión y reemplazo de rodamientos
- Revisión y arreglo de frenos, muelles, suspensión, ejes, bujes, terminales, esféricas
- Revisión y arreglo del sistema eléctrico y mecánica general
- Realizar los cambios de insumos como filtros, aceites, valvulinas, refrigerantes, líquidos de frenos, agua para batería y los servicios de lavados, grafitados, despinchado, rectificación de rines y neumáticos, lavado y polichado.

Los cambios de aceite, filtros, valvulinas se deben realizar en promedio cada 5000 kilómetros de recorrido o cuando sea necesario con base en las condiciones de manejo o reparaciones que implique el cambio de aceite y filtros.

El mantenimiento correctivo consta de los siguientes servicios:

- Reparación de motor
- Reparación de transmisión
- Reparación de suspensión
- Reparación de frenos
- Reparación caja de velocidades
- Reparación caja dirección
- Reparación sistema de refrigeración
- Reparación sistema eléctrico
- Reparación diferencial
- Reparación aire acondicionado
- Arreglo tapicería, latonería y pintura
- Reparación sistema de escape

A. INFRAESTRUCTURA DEL TALLER

El taller debe tener como mínimo un área de 1400 m2 y tener como mínimo 20 puestos de trabajo en una sola sede para vehículos livianos y 02 puestos de trabajo para vehículos pesados, la estructura de cubierta debe permitir el ingreso de un vehículo de mínimo 4 metros de altura, fuera del área de lavado (No se tiene en cuenta el área administrativa).

Los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y demarcados con zonas de libre circulación que permitan la entrada y salida y el desplazamiento de los vehículos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas.

Las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller (bajo techo) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas y que garantice su seguridad, la infraestructura debe tener circuito cerrado de televisión.

Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución de los puestos de trabajo del taller con sus dimensiones y debe tener cabina de pintura para vehículos tipo automóvil y camioneta.

Debe prestar el servicio de lavadero para vehículos dentro de sus instalaciones teniendo en cuenta un mínimo de tres (3) elevadores para vehículos y camionetas tipo liviano, un (1) elevador para vehículos pesados como busetones, buses, NPR y motocicletas, etc. y contar con una zona de secado y brillado y polichado y tener de 6 a 8 puestos de secado y alistamiento. Estar carpado esta área con el fin de proteger los vehículos de la intemperie, condiciones climáticas adversas y que garanticen la seguridad.

El taller deberá contar con un área mínima de 300 metros cuadrados para parqueo de los vehículos del INPEC que requieran servicio de mantenimiento y no puedan acceder a los puestos de trabajo cuando sean llevados a servicio; El proponente anexará el certificado de tradición y libertad en caso de ser de propiedad el inmueble donde se ubica el parqueadero, contrato de arrendamiento vigente con fecha de terminación superior a la vigencia del contrato o convenio de alquiler de espacio para guardar los vehículos.

Los proponentes deben indicar la descripción del sitio del lavado dentro del taller ofrecido indicando su área que debe ser como mínimo de 250 mts2, y presentar la documentación exigida por las autoridades competentes

Nota: Durante el término establecido para la evaluación la entidad realizara una visita de Inspección al establecimiento de comercio inscrito en el Certificado de Cámara y donde se prestara el servicio, con el fin de verificar que cuente con los requerimientos solicitados en las Especificaciones técnicas Ítem No. 1 vehículos, que los equipos y herramientas se encuentren en adecuado estado de funcionamiento, se constatará la existencia de controles para la seguridad de los automotores allí remitidos.

El proponente anexará el certificado de libertad y tradición en caso de ser de propiedad el inmueble o contrato de arrendamiento vigente con fecha de terminación superior a la vigencia del contrato, para determinar el área ofrecida y lugar donde prestará el servicio

B. REPUESTOS

- Los repuestos a instalar deben ser genuinos, nuevo, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá anexar garantía certificada al respecto de la procedencia de los mismos (factura de compras). Certificación en la cual indique que los repuestos a suministrar serán los genuinos de la marca respectiva. Entendiendo como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz.

- El oferente favorecido permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos.
- De igual manera durante la ejecución del contrato la empresa favorecida facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario del INPEC acompañado del supervisor del contrato con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos.
- El supervisor del contrato podrá verificar de manera aleatoria la instalación de componentes en los vehículos objeto de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de revisar la originalidad de estos.
- El contratista deberá entregar un informe mensual al supervisor del contrato, donde se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos, con el valor unitario y total de los repuestos, accesorios e insumos utilizados, además debe incluir el valor consumido en el mes, así como incluir los descuentos ofrecidos en la propuesta presentada.
- El contratista garantiza que el envasado o empacado, embalado o encapsulado, etiquetado y gestión externa de los residuos peligrosos que genera el objeto del presente contrato se realice conforme a lo establecido por la normatividad vigente y aportara cuando se le exija los certificados de disposición final (repuestos usados baterías y llantas).

Nota 1: Para los diferentes insumos, repuestos y mano de obra que no queden relacionados en el presente proceso para cada uno de las vehículos y que sean descritos como imprevistos, el contratista emitirá cotización discriminando el valor de los repuestos y de la mano de obra los cuales deberán ser cotizados en el mercado mínimo con dos empresas, el cual, el contratista se ajustará a la cotización de menor valor posteriormente será avalado por el supervisor del contrato para la intervención de los mismos.

Nota 2: Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el presente contrato; así como por acción, serán asumidos por el contratista.

C. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LOS VEHÍCULOS

Una vez realizadas las actividades de mantenimiento de los vehículos, el taller debe elaborar un acta de entrega relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el conductor del vehículo, por la persona que entrega en el taller y el Gerente de servicio y/o jefe de taller. En dicha acta deben aparecer además datos tales como: kilometraje (el cual no podrá ser menor o mayor al registrado en el diagnóstico de entrada del vehículo al taller), placa identificar, fecha de ingreso, fecha de salida y días de permanencia en el taller.

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS Y CONTROLES AMBIENTALES

El proponente deberá adjuntar copia de los siguientes permisos ambientales para la disposición final de los elementos sustituidos y controles ambientales, en caso de no contar con los permisos deberá adjuntar el convenio con un establecimiento autorizado para la disposición final, y éste deberá adjuntar los documentos solicitados para el cumplimiento del contrato en mención

- Inscripción como acopiador primario de aceite usado, de acuerdo con las normas ambientales; Resolución 1188 de 2003 y Decreto 4741 de 2005.
- Certificado de disposición final de baterías usadas.
- Certificación de disposición final de llantas usadas.
- Certificación acopiadora de llantas
- Certificación acopiador residuos peligrosos
- Certificación de uso de suelo del taller ofrecido
- Caracterización y registro de vertimientos

NOTA 1: como requisito obligatorio de cumplimiento cuando el proponente haga su disposición final de baterías usadas a través de un proveedor debidamente certificado, deberá adjuntar, el contrato respectivo para el manejo de este tipo de residuos y adjuntar la certificación de su proveedor o contratista, acorde con la normatividad vigente y contar con una zona de almacenamiento temporal para los elementos de disposición final, debidamente clasificados como residuos peligrosos (RESPEL), llantas, chatarra entre otros. Esta zona debe de estar en condiciones de almacenaje limpio, demarcado y poseer el kit anti derrames.
El personal debe de estar debidamente capacitado para el manejo de los residuos peligrosos y especiales adjuntando la certificación expedida por una empresa autorizada para la disposición final de estos elementos.

Nota 2: El proponente declara mediante certificación escrita suscrita por el representante legal que conoce la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 de 2008, Decreto 4741 de 2005, Resolución 372 de 2009, Resolución 1446 de 2005, , y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.

El oferente deberá anexar certificación emitida por la ARL con un cumplimiento no inferior al 95% en la implementación del SG-SST, con fecha de generación del informe del año 2026.

D. CAPACIDAD INSTALADA- EQUIPOS Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS

Para la ejecución del contrato el contratista debe tener, como mínimo los siguientes equipos y herramientas:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Un (1)	Alineador de dirección electrónico.
Un (1)	Rectificador de rines
Un (1)	Surtidor neumático aceite
Un (1)	Equipo de balanceo.
Un (1)	Scanner computarizado (vehículos coreanos, japoneses, americanos y sistema ob2)
Un (1)	Scanner especializado en motores diésel
Un (1)	Alineador de luces (luxómetro)
Un (1)	Frenometro
Un (1)	Equipo de soldadura MIG

Un (1)	Equipo de soldadura eléctrica y autógena
Un (1)	Equipo medidor de fluidos frenos
Un (1)	Equipo de soldadura de punto
Ocho (8)	Elevadores hidráulicos de dos columnas 4 toneladas
Cinco (5)	Gatos hidráulicos (tipo zorra)
Un (1)	Equipo para lavado de inyectores
Dos (2)	Equipos dispensadores neumático de lubricación y engrase
Dos (2)	Compresometro gasolina y diésel
Un (1)	Sistema automático de montaje de llantas
Un (1)	Probador de fugas de motor
Un (1)	Probador de baterías y arrancador
Un (1)	Torno o rectificadora de discos y campanas de frenos
Un (1)	Equipo videoscopio
Un (1)	Equipo estetoscopio
Un (1)	Grúa para desmonte de motores
Un (1)	Gato hidráulico para desmonte de cajas y transmisiones
Un (1)	Banco probador de bombas diésel
Un (1)	Equipo probador de inyectores diésel
Un (1)	Equipo de alineación y balanceo
Un (1)	Banco de prueba (enderezador de chasis)
Un (1)	Compresor tipo tornillo conectado a la red de aire de los equipos neumáticos de la sede ofertada.

Nota 1: Durante el término establecido para la evaluación, la entidad realizará una visita de inspección al establecimiento de comercio inscrito en la cámara de comercio, y donde se prestará el servicio, con el fin de verificar que cuente con los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas Ítem No. 1 vehículos, se verificará que los equipos y herramientas se encuentren en adecuado estado de funcionamiento y se comprobará la existencia de controles para la seguridad de los automotores allí remitidos.

Nota 2: para los siguientes equipos se pueden tener de forma propia o a través de un convenio el cual deberá ser entregado con la propuesta:

Un (1)	Banco de Prueba (Enderezador de Carrocería)
Un (1)	Recuperador e Intercambiador de Líquido de Frenos
Un (1)	Frenometro
Un (1)	Probador de Suspensiones
Un (1)	Alineador de paso
Un (1)	Rectificadora de motores

E. DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

El oferente que resulte favorecido, deberá certificar que no realizará desplazamientos de los vehículos, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal del INPEC.

F. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El Taller o los talleres que se ofrezcan deberán estar ubicados en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

El oferente deberá indicar la ubicación (dirección) exacta del taller o los talleres donde prestará el servicio, dentro de un perímetro de 8 km de distancia del domicilio contractual.

G. CONVENIO CON CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ PARA REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA

El oferente que resulte favorecido deberá tener un convenio con un centro de diagnóstico automotriz (CDA), que le permita realizar la revisión técnico mecánica y de gases a los vehículos que se les venza dicha revisión, previa autorización del supervisor del contrato. (Anexar copia del convenio y certificación de la autoridad competente que lo acredite como centro de diagnóstico automotriz).

H. GARANTÍAS DE MANO DE OBRA.

Ofrecer como mínimo una garantía de *ocho (8) meses o diez mil kilómetros* (10000) contados a partir del servicio de mano de obra o instalación de los repuestos, una vez entregado el trabajo a entera satisfacción. Dicha garantía se requiere para los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo

Se exceptúan los servicios de lavados, grafitados, despinchado, rectificación de rines y neumáticos.

I. GARANTÍA DE REPUESTOS

Se debe ofrecer como mínimo una garantía de *ocho (8) meses o diez mil kilómetros* (10000) contados a partir del servicio de instalación de los repuestos para motor, caja, suspensión, transmisión y el sistema de frenos y los demás repuestos. Se exceptúan despinchadas, rectificación de rines y neumáticos.

J. HORARIO DE ATENCIÓN

El oferente deberá certificar como mínimo el siguiente horario de atención: De lunes a viernes: de 07:00 a.m. a 6 p.m. en jornada continua y sábados de 08:00 a.m. a 3:00 p.m.

K. PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN

El oferente deberá certificar en su oferta a dar prioridad en la atención a los vehículos del INPEC para todo tipo de servicio.

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DÍAS
PREVENTIVO	1 a 2
CORRECTIVO	1 a 10

Se determinará por el retardo en la prestación del servicio, el porcentaje descrito a continuación, de acuerdo al número de días de retraso y hasta por 25 días (preventivo) 30 días (correctivo), el cual será descontado del valor del servicio facturado que presenta incumplimiento, previo agotamiento de un debido proceso administrativo.

En caso de que el contratista incumpla los tiempos establecidos en el cuadro anterior, será descontado un porcentaje del total de la factura del servicio de mantenimiento, así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
TIEMPO EN DÍAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 a 5	2%
6 a 10	4%
11 a 15	6%
16 a 20	8%
21 a 25	10%

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
TIEMPO EN DÍAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
11 a 15	2.5%
16 a 20	5%
21 a 25	7.5%
26 a 30	10%

NOTA: Descuento aplicado antes de IVA.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS ANTERIORMENTE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, POR LO TANTO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA QUE NO OFREZCA ALGUNA DE ELLAS.

NOTA: LOS INTERESADOS DEBERAN OFERTAR POR LOS DOS ITEM, NO SE HARÁ ADJUDICACION PARCIAL.

2.4.2 ÍTEM No. 2 MOTOCICLETAS

REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

El mantenimiento Preventivo con suministro de repuestos para las motocicletas del parque automotor asignados, previa autorización expedida por el supervisor del contrato constará de los siguientes servicios

- Sincronización
- Revisión y sustitución de rodamientos
- Revisión y arreglo de frenos y amortiguadores

- Revisión y arreglo del sistema eléctrico y mecánica en general
- Realizar los cambios de insumos como filtros, aceites, refrigerantes, líquidos de frenos, agua para batería y los servicios de lavado, grafitado, despinchado, rectificación de rines y neumáticos, lavado y polichado.

Para los mantenimientos preventivos de las motocicletas se establece los cambios de aceite, filtros, según el kilometraje recorrido que el promedio es de 2000 kilómetros, estos recorridos varían y el tiempo por los desplazamientos de las motocicletas o por la intensidad de los movimientos, algunas de ellas no se pueden determinar el tiempo ya que se pueden presentar intempestivamente según el daño mecánico como son los rodamientos, frenos y sistema eléctrico.

El mantenimiento correctivo consta de los siguientes servicios:

- Reparación de motor
- Reparación de suspensión
- Reparación de frenos
- Reparación caja de velocidades
- Reparación dirección
- Reparación sistema de refrigeración
- Reparación sistema eléctrico
- Reparación sistema de escape

A. INFRAESTRUCTURA DEL TALLER

Disponer de un (1) taller que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto del contrato, con instalaciones que garanticen la seguridad e integridad de las motocicletas.

El taller deberá disponer de los espacios, equipos y herramientas suficientes para realizar trabajos de taller, al menos para tres (3) motocicletas en forma simultánea fuera del área de lavado.

El área Taller de Mantenimiento debe tener un mínimo de 120 metros cuadrados y debe estar debidamente señalizada (No se tiene en cuenta el área administrativa).

Los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y demarcados con zonas de libre circulación que permitan el desplazamiento de las motocicletas sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas.

Las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller (bajo techo) con el fin de protegerlas de la intemperie, condiciones climáticas adversas y que garantice su seguridad.

Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución de los puestos de trabajo del taller con sus dimensiones.

Debe prestar el servicio de lavadero para las motocicletas dentro de sus instalaciones teniendo en cuenta un

mínimo de dos (2) zonas de lavado, en caso de no disponer de este servicio debe presentar convenio con empresa que si lo preste.

Nota 1: Durante el término establecido para la evaluación, la entidad realizará una visita de inspección al establecimiento de comercio inscrito en la cámara de comercio, y donde se prestará el servicio, con el fin de verificar que cuente con la infraestructura solicitada, así mismo, se comprobará la existencia de controles para la seguridad de los automotores allí remitidos.

Por otra parte, el proponente anexará el certificado de tradición y libertad en caso de ser de propiedad el inmueble donde se ubica el taller o contrato de arrendamiento vigente con fecha de terminación superior a la vigencia del contrato.

B. REPUESTOS

- Los repuestos a instalar deben ser genuinos, nuevo, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá anexar garantía certificada al respecto de la procedencia de los mismos (factura de compras). Certificación en la cual indique que los repuestos a suministrar serán los genuinos de la marca respectiva. Entendiendo como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz.
- El oferente favorecido permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos.
- De igual manera durante la ejecución del contrato la empresa favorecida facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario del INPEC acompañado del supervisor del contrato con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos.
- El supervisor del contrato podrá verificar de manera aleatoria la instalación de componentes en los vehículos objeto de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de revisar la originalidad de estos.
- El contratista deberá entregar un informe mensual al supervisor del contrato, donde se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos, con el valor unitario y total de los repuestos, accesorios e insumos utilizados, además debe incluir el valor consumido en el mes, así como incluir los descuentos ofrecidos en la propuesta presentada.
- El contratista garantiza que el envasado o empacado, embalado o encapsulado, etiquetado y gestión externa de los residuos peligrosos que genera el objeto del presente contrato se realice conforme a lo establecido por la normatividad vigente y aportara cuando se le exija los certificados de disposición final (repuestos usados baterías y llantas).

Nota 1: Para los diferentes insumos, repuestos y mano de obra que no queden relacionados en el presente proceso para cada uno de las vehículos y que sean descritos como imprevistos, el contratista emitirá cotización discriminando el valor de los repuestos y de la mano de obra los cuales deberán ser cotizados en el mercado mínimo con dos empresas, el cual, el contratista se ajustará a la cotización de menor valor posteriormente será avalado por el supervisor del contrato para la intervención de los mismos.

Nota 2: Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales

que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el presente contrato; así como por acción, serán asumidos por el contratista.

C. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LOS VEHÍCULOS

Una vez realizadas las actividades de mantenimiento de los vehículos, el taller debe elaborar un acta de entrega relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el conductor del vehículo, por la persona que entrega en el taller y el Gerente de servicio y/o jefe de taller. En dicha acta deben aparecer además datos tales como: kilometraje (el cual no podrá ser menor o mayor al registrado en el diagnóstico de entrada del vehículo al taller), placa identificar, fecha de ingreso, fecha de salida y días de permanencia en el taller.

D. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS Y CONTROLES AMBIENTALES

El proponente deberá adjuntar copia de los siguientes permisos ambientales para la disposición final de los elementos sustituidos y controles ambientales, en caso de no contar con los permisos deberá adjuntar el convenio con un establecimiento autorizado para la disposición final, y éste deberá adjuntar los documentos solicitados para el cumplimiento del contrato en mención

- Inscripción como acopiador primario de aceite usado, de acuerdo con las normas ambientales; Resolución 1188 de 2003 y Decreto 4741 de 2005.
- Certificado de disposición final de baterías usadas.
- Certificación de disposición final de llantas usadas.
- Certificación acopiadora de llantas
- Certificación acopiador residuos peligrosos
- Certificación de uso de suelo del taller ofrecido
- Caracterización y registro de vertimientos

NOTA 1: como requisito obligatorio de cumplimiento cuando el proponente haga su disposición final de baterías usadas a través de un proveedor debidamente certificado, deberá adjuntar, el contrato respectivo para el manejo de este tipo de residuos y adjuntar la certificación de su proveedor o contratista, acorde con la normatividad vigente y contar con una zona de almacenamiento temporal para los elementos de disposición final, debidamente clasificados como residuos peligrosos (RESPEL), llantas, chatarra entre otros. Esta zona debe de estar en condiciones de almacenaje limpio, demarcado y poseer el kit anti derrames.

El personal debe de estar debidamente capacitado para el manejo de los residuos peligrosos y especiales adjuntando la certificación expedida por una empresa autorizada para la disposición final de estos elementos.

Nota 2: El proponente declara mediante certificación escrita suscrita por el representante legal que conoce la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 de 2008, Decreto 4741 de 2005, Resolución 372 de 2009, Resolución 1446 de 2005, , y otras que establezca el Ministerio

del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias

E. CAPACIDAD INSTALADA- EQUIPOS Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS

Para la ejecución del contrato el contratista debe tener, como mínimo los siguientes equipos y herramientas:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	Bancos para Motos
2	Juegos de herramientas de mano, especializada por modelo y referencia de moto
2	Tacómetros
2	Taladro Manual
2	Prensa Manual
2	Esmeril
1	Compresor
1	Equipo de Soldadura Autógena
1	Equipo de Soldadura eléctrica
1	Equipo para sincronización de motores
1	Prensa Hidráulica
1	Escáner multimarca
1	Equipo Analizador de Gases
1	Lavador de inyectores por ultrasonido
1	Probador de inyectores
1	Maquina monta llantas
1	Comparador de caratulas

F. DESPLAZAMIENTO DE LAS MOTOCICLETAS

El oferente que resulte favorecido, deberá certificar que no realizará desplazamientos de las motocicletas, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal del INPEC.

G. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El Taller que se ofrezca deberá estar ubicado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

El oferente deberá indicar la ubicación (dirección) exacta del taller o los talleres donde prestará el servicio, dentro de un perímetro de 8 km de distancia del domicilio contractual.

H. CONVENIO CON CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ PARA REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA

El oferente que resulte favorecido deberá tener un convenio con un centro de diagnóstico automotriz (CDA), que le permita realizar la revisión técnico mecánica y de gases a los vehículos que se les venza dicha revisión, previa autorización del supervisor del contrato. (Anexar copia del convenio y certificación de la autoridad competente que lo acredite como centro de diagnóstico automotriz).

I. GARANTÍAS DE MANO DE OBRA.

Ofrecer como mínimo una garantía de *ocho (8) meses o diez mil kilómetros* (10000) contados a partir del servicio de mano de obra o instalación de los repuestos, una vez entregado el trabajo a entera satisfacción. Dicha garantía se requiere para los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

Se exceptúan los servicios de lavados, grafitados, despinchado, rectificación de rines y neumáticos.

J. GARANTÍA DE REPUESTOS

Se debe ofrecer como mínimo una garantía de ocho (8) meses o cinco mil kilómetros (5.000Km) contados a partir del servicio de instalación de los repuestos para motor, caja, suspensión, transmisión y el sistema de frenos y los demás repuestos. Se exceptúan despinchadas, rectificación de rines y neumáticos.

K. HORARIO DE ATENCIÓN

El oferente deberá certificar como mínimo el siguiente horario de atención: De lunes a viernes: de 07:00 a.m. a 6 p.m. en jornada continua y sábados de 08:00 a.m. a 3:00 p.m.

L. PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN

El oferente deberá certificar en su oferta a dar prioridad en la atención a las motocicletas del INPEC para todo tipo de servicio.

El tiempo establecido para los mantenimientos será de la siguiente manera:

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DIAS
PREVENTIVO	1 a 2
CORRECTIVO	1 a 10

Se determinará por el retardo en la prestación del servicio, el porcentaje descrito a continuación, de acuerdo al número de días de retraso y hasta por 25 días (preventivo) 30 días (correctivo), el cual será descontado del valor del servicio facturado que presenta incumplimiento, previo agotamiento de un debido proceso administrativo.

En caso de que el contratista incumpla los tiempos establecidos en el cuadro anterior, será descontado un porcentaje del total de la factura del servicio de mantenimiento, así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

TIEMPO EN DÍAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 a 5	2%
6 a 10	4%
11 a 15	6%
16 a 20	8%
21 a 25	10%

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
TIEMPO EN DÍAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
11 a 15	2.5%
16 a 20	5%
21 a 25	7.5%
26 a 30	10%

NOTA: Los descuentos deberán aplicarse previa audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, descuento aplicado antes de IVA.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS ANTERIORMENTE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, POR LO TANTO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA QUE NO OFREZCA ALGUNA DE ELLAS.

NOTA: LOS INTERESADOS DEBERAN OFERTAR POR LOS DOS ITEM, NO SE HARÁ ADJUDICACION PARCIAL.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato para la vigencia 2026 será desde el 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre. Para la vigencia 2027, será del 01 de enero hasta el 31 de diciembre. Para la vigencia 2028, será del 01 de enero hasta el 30 de septiembre o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, a partir de la firma del acta de inicio y previa aprobación de la garantía de cumplimiento y obligaciones contractuales, por parte de la subdirección de Gestión Contractual lo que deberá ocurrir dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato y registró presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato son los talleres que oferte el proponente a quien se le adjudique el contrato, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.

6. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá. D.C. en la calle 26 # 27 –

48.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto del contrato y su alcance.
2. Constituir garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales para amparar los riesgos establecidos en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo respectivo.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a los vehículos y/o motocicletas del INPEC y/o terceras personas; comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, el INPEC procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.
5. Presentar las facturas y el informe de los repuestos y mano de obra aplicando el porcentaje ofrecido en su propuesta económica y el porcentaje adicional en caso de haberlo ofrecido, en el que se especifiquen los trabajos realizados a cada vehículo y/o motocicleta, valor unitario y total de los repuestos, accesorios e insumos utilizados, valor del servicio (mano de obra).
6. Tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la oferta presentada, dando estricto cumplimiento de las normas técnicas para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y/o motocicletas.
7. Ejecutar el contrato dentro del término establecido y realizar las labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo en los plazos que se establezcan en el pliego de condiciones y el contrato vigilados por el supervisor.
8. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no remanufacturados sobre el cual el contratista otorgue garantía.
9. Asegurar que el valor de los repuestos y mano de obra suministrados no exceda en ningún caso, los valores topes consignados en el estudio del mercado y si llegase a requerir repuestos y mano de obra no consignados en dicho estudio, el supervisor realizará cotizaciones en los almacenes o talleres autorizados o representantes de la marca, para determinar el valor que el contratista deberá cobrar.
10. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, en caso de sobrepasar este término se deberá justificar la demora en la entrega previo visto bueno del supervisor del contrato.
11. Suscribir el acta de entrega y recibo de los vehículos y/o motocicletas, una vez realizado el mantenimiento preventivo y/ o correctivo, con el supervisor del contrato
12. Hacer firmar por parte del conductor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el vehículo y/o motocicleta, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo, este reporte deberá ser verificado por el supervisor del contrato.

13. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos y/o motocicletas que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. (Entregar al supervisor)
14. Reducir la cantidad de residuos peligrosos que deben ir a los sitios de disposición final, mediante el aprovechamiento máximo de las materias primas, energía y recursos naturales utilizados, cuando sea factible y ecológicamente aceptable los residuos derivados de los procesos de producción.
15. Dar cumplimiento a las normas ambientales expedidas por los organismos competentes en el territorio nacional; los insumos contaminantes y/o peligrosos deben cumplir con toda la normativa ambiental y de prevención de riesgos aplicable, protegiendo la salud humana y el ambiente mismo. (Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias)
16. Con sujeción a la legislación ambiental en materia de post - consumo, el contratista, una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada. (Baterías para motos), para lo cual deberá elaborar un acta con la firma del supervisor del contrato y del representante legal.
17. No realizar desplazamientos en los vehículos y/o motocicletas fuera de sus instalaciones; en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal del INPEC.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
19. Disponer de los talleres propuestos, cuando el Instituto lo requiera para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del instituto.
20. Prestar el servicio, de manera adecuada y ágil en los horarios estipulados en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones respectivo.
21. Prestar el servicio para aquellos vehículos y motocicletas que, aunque no se encuentren en la lista actual del parque automotor del INPEC, estén prestando el servicio de transporte en las diferentes dependencias y por el cual deba responder el INPEC bien sea que se adquieran nuevos, o en calidad de préstamo, comodato, donación o entregado en forma provisional, y pertenecientes a los ERON previa autorización del supervisor del contrato.
22. Realizar los trámites relacionados con la obtención de la certificación de revisión técnico mecánica y de gases establecida legalmente, ante cualquiera de los Centros de Diagnóstico Automotor existentes, siempre que estén debidamente acreditados y/o autorizados por parte del Ministerio de Transporte — Subdirección de Tránsito.
23. En el evento que el vehículo y/o motocicleta sea rechazado durante la revisión, el contratista debe realizar los ajustes técnico mecánicos necesarios a fin de subsanar las causas que generaron dicho rechazo, hasta obtener la certificación respectiva, sin costo adicional alguno.
24. Responder por los daños, pérdidas o robos que sufra los vehículos y las motocicletas que se entrega para la respectiva revisión o mantenimiento y que se puedan presentar desde el momento en que ingresan a las instalaciones del taller.
25. Presentar soportes del convenio con un CDA que permita realizar la Revisión Técnico – Mecánica y de gases del parque automotor objeto del contrato y entregar la certificación que expida el CDA.
26. El proponente certificará que, en caso de requerir asistencia en la ciudad de Bogotá, para cualquier

automotor del INPEC por motivos de daños prestará el servicio de grúa, el cual debe proporcionarse dentro de la hora siguiente a la solicitud del servicio.

27. En caso de requerir el mantenimiento correctivo, una vez efectuado el mantenimiento preventivo, el contratista comunicará al supervisor designado del contrato, los vehículos y las motocicletas que requieran dicho mantenimiento, quien decidirá al respecto.
28. El proponente deberá permitir el acompañamiento de los conductores y/o responsables de los vehículos, así como el supervisor designado del contrato durante la estadía de los automotores y motocicletas en los talleres para la verificación de los trabajos realizados, con las medidas de seguridad industrial para tal fin y la verificación de la instalación de los repuestos. (originales).
29. El proponente deberá relacionar el personal administrativo, directivo y operativo que soportará adicionalmente el desarrollo del contrato producto del presente proceso y adjuntará un organigrama total.

8. OBLIGACIONES DEL INPEC

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del supervisor del contrato.
2. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Expedir la certificación de recibo a satisfacción para efectos del pago al contratista una vez verificadas los requisitos en cumplimiento del objeto contractual.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, (Ley 1437 de 2011).
6. Verificar las facturas y el informe suministrado por el contratista de los repuestos y mano de obra utilizados, que se esté aplicando el respectivo porcentaje de descuento ofrecido en la propuesta económica.
7. Verificar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no remanufacturados sobre el cual el contratista otorgue garantía.
8. Verificar que el valor de los repuestos y mano de obra suministrados no exceda en ningún caso, los valores topes consignados en el estudio del mercado y si llegase a requerir repuestos y mano de obra no consignados en dicho estudio, el supervisor realizará cotizaciones en los almacenes o talleres autorizados o representantes de la marca, para determinar el valor que el contratista deberá cobrar.
9. Firmar el acta de entrega y recibo de los vehículos y/o motocicletas, una vez realizado el mantenimiento preventivo y/ o correctivo, por parte del supervisor del contrato.
10. Verificar que el contratista de cumplimiento a la reducción de residuos peligrosos que éstos deben ir a los sitios de disposición final, mediante el aprovechamiento máximo de las materias primas, energía y recursos naturales utilizados, cuando sea factible y ecológicamente aceptable los residuos derivados de los procesos de producción.
11. Verificar que el contratista de cumplimiento a las normas ambientales expedidas por los organismos competentes en el territorio Nacional; los insumos contaminantes y/o peligrosos deben cumplir con toda la normativa ambiental y de prevención de riesgos aplicable, protegiendo la salud humana y el ambiente mismo. (Decreto 1076 de 2015, actos administrativos que establezcan el Ministerio de

Medio Ambiente y ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias).

12. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Vehículos del INPEC, o quien se designe por el ordenador del gasto.

El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme al concepto jurídico bajo radicado No **2026IE0229606** de fecha **03** de noviembre de 2026, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual, la Modalidad de Selección que corresponde en razón a la cuantía y objeto a contratar es la de **LICITACIÓN PUBLICA**, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, el Instituto aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, y demás postulados que rigen la Función Administrativa.

11. JUSTIFICACIÓN y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

11.1. JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor estimado del contrato, la entidad solicitó cotizaciones del servicio a contratar con las especificaciones técnicas requeridas a seis (6) empresas por medio de correos electrónicos relacionados a continuación:

No.	EMPRESA	CORREO
1	Morarci-Group	andres.tellez@morarci.com
2	Automotora Doradautos SAS	gerencia.doradautos@gmail.com
3	Autoservicio Mecánico SAS	gerencia@autoserviciomecanico.com
4	Universal Group as SAS	Universalgoupas.sas@gmail.com
5	Dakota Invesment SAS	dakotainvest@hotmail.com

En respuesta a las solicitudes de cotización se recibieron dos cotizaciones obteniendo la siguiente información:

Servicio	Cotización 1	Cotización 2
	UNIVERSAL GROUP A.S S.A.S.	DAKOTA INVESMENT S.A.S.

Repuestos vehículos	$ 1.679.682.525,25	$ 1.683.595.590,00
Mano de obra vehículos	$ 633.630.992,77	$ 664.261.288,61
Repuestos Motos	$ 101.782.557,48	$ 127.346.165,00
Mano de obra Motos	$ 47.961.044,15	$ 73.188.669,00
TOTAL	**$ 2.463.057.119,65**	**$ 2.548.391.712,61**

Las cotizaciones son utilizadas para tener un precio promedio estimado de los repuestos y para cada uno de los servicios de mano de obra, los cuales serán requeridos de acuerdo con las necesidades que presente el parque automotor (vehículos - motocicletas) de la Sede Central durante la vigencia 2026.

Las cotizaciones y el consolidado de las mismas corresponde simplemente a una muestra representativa de los repuestos y/o manos de obra que podrán ser requeridos, estos se encuentran como documentos adjuntos al presente proceso.

Para los diferentes insumos, repuestos y mano de obra que no queden relacionados en el estudio de mercado del presente proceso para cada ITEM y que sean descritos como imprevistos, el contratista emitirá cotización discriminando el valor de los repuestos y de la mano de obra, los cuales deberán ser cotizados en el mercado mínimo con dos empresas y el contratista se ajustará a la cotización de menor valor, posteriormente será avalado por el supervisor del contrato para la intervención de los mismos.

El descuento ofertado se aplicará a cada uno de los repuestos y servicios contratados y efectivamente suministrados, sin sobrepasar el precio techo para cada bien o servicio, según el estudio de mercado.

11.2 VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor. El valor del contrato será por la totalidad del presupuesto asignado a este proceso, sin embargo, el valor estimado del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por unidad y obteniendo el promedio de las cotizaciones:

($ 2.463.057.119,65 + $ 2.548.391.712,61) /2 = $ 2.505.724.417

obteniendo como resultado un valor promedio de **DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 2.505.724.417)** es de anotar que los servicios de mantenimiento serán utilizados de acuerdo a las necesidades presentadas en el parque automotor, teniendo como referencia los precios ofertados para que sean mantenidos durante la ejecución del contrato.

La adjudicación será por el total del valor estimado del proceso de selección de acuerdo con los ITEMS ofertados.

No se realizarán adjudicaciones parciales.

11.3 PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (**$2.590.990.391**), respaldados de la siguiente manera:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **104226** de fecha **3** de noviembre de 2026 Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, Posición Catálogo de Gastos **A-02-02-02-008-007** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOSDE CONSTRUCCIÓN) NACIÓN, Recursos 10, SITUAC CSF, **BSITEM 468** OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISION TECNICO MECANICA AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION **SOLICITUD GESDOC 2026IE0230131**, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEIS PESOS ($56.727.006), expedido por la Coordinadora de Presupuesto del INPEC, el cual se afectará hasta por la totalidad de su valor.

Las vigencias futuras 2027 y 2028, están respaldadas por la aprobación según oficio 2026IE0229844 de noviembre de 2026 suscrito por la Oficina Asesora de Planeación, por un valor de **$2.534.270.385.**

11.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El INPEC pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, de acuerdo al mantenimiento preventivo y/o correctivo prestado y facturado, durante el período a que corresponde la factura, previa certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y de los parafiscales tales como: SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si estuviere obligado a ello.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa aprobación de la dirección de gestión corporativa y disponibilidad del PAC.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por los oferentes. El RUP debe estar vigente y en firme de acuerdo con lo previsto en la sección 5 del Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que son acreditados en el RUP, se debe presentar la información y documentación que exija el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones	HÁBILITADO / NO HÁBILITADO
Verificación de la Capacitad Financiera y Organizacional: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.	HÁBILITADO / NO HÁBILITADO
Verificación de experiencia general y especifica: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.	HÁBILITADO / NO HÁBILITADO

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO, Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

12.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS

12.1.1 Poder

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

12.1.2 Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo denominado "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será suscrito por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrito por el Representante Legal debidamente facultado en los términos de Ley; si la propuesta es presentada por Consorcios o Uniones Temporales, el citado Anexo debe ser suscrito por el Representante designado.

12.1.3 Existencia y Representación Legal

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

NOTA: en el evento de consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del contrato materia del presente proceso de selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12.1.4 Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, garantía de seriedad del Ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

A. CUANTÍA: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

B. VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso

de contratación. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.

c. TOMADOR O AFIANZADO: Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

d. BENEFICIARIO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2016, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

Artículo 2.2.1.2.3.1.6. ***Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.*** La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del proceso o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre y cuando la prórroga no exceda los tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

12.1.5 Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales o podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INPEC.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, el tiempo establecido para su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del consorcio como de la unión temporal, la omisión de este señalamiento, hará que el INPEC tome la propuesta presentada con una participación de sus integrantes del 100% del Consorcio para todos los efectos legales.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal, y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

12.1.6 Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, esta debe acreditar los documentos que certifiquen estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según corresponda, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 2. Se debe Anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente en el caso de que la certificación sea firmada por un Revisor Fiscal.

12.1.7 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Con el fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Nota 1: Si se presenta por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar clasificado, de acuerdo con la actividad que se compromete a ejecutar conforme a la clasificación dada en el presente pliego.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Nota 2: Con base en la Circular No. 1064 del 28 de abril de 2014, expedida por el presidente ejecutivo de la Red de Cámaras de Comercio - CONFECÁMARAS, el INPEC informa a los proponentes interesados en participar en el presente proceso, que la inscripción y/o actualización y/o renovación en el RUP deberá encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del contrato. Lo anterior, en virtud del concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación a la consulta formulada por el Departamento Nacional de Planeación, con relación *a la firmeza de la inscripción en el RUP y la participación de proponentes en trámite de renovación en procesos licitatorios.*

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 Función de verificación de las Cámaras de Comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 221 de la Ley 019 de 2012.

El trámite de la impugnación de inscripciones en el RUP debe adelantarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 019 de 2012.

Nota 4: Los anteriores aspectos aplican para el proponente que se presente de manera individual o cada uno de los miembros integrantes del consorcio o unión temporal

12.1.8 Verificación de Boletín Responsables Fiscales

El INPEC, consultará el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica, así como de su representante legal.

NOTA: No aplica para personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

12.1.9 *Verificación* de Antecedentes Disciplinarios

El INPEC, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

12.1.10 Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011)

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta

12.2 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

En atención al oficio con radicado **2026IE0231297 de noviembre 3 de 2026** suscrito por la Coordinadora Grupo Contabilidad, la capacidad financiera será la que se describe a continuación:

El presupuesto cuenta con aprobación de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según radicado 2-2026-076872 y CDP 104226 del 3 de noviembre de 2026, así:

Valor estimado vigencia 2026 $ 56.727.006,00 Valor estimado vigencia 2027 $ 1.421.351.868,00 Valor estimado vigencia 2028 $ 1.112.918.517,00 **TOTAL VIGENCIAS FUTURAS 2027-2028 $ 2.534.270.385,00 TOTAL $ 2.590.997.391,00**

CAPACIDAD FINANCIERA

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, efectúo un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico

relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera
razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La Capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP actualizada a 31 de diciembre de 2025. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el proceso de contratación en la forma indicada en los pliegos de condiciones y en el SECOP II cuando el proceso es en línea.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para este aspecto la *"Guía para la participación de proveedores Extranjeros en proceso de contratación"* emitida por Colombia compra Eficiente establece:

> Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros *"aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su*
> *función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada*

llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"

(Colombia compra Eficiente – Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de contratación Pág. 7.)

INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo. Activo Corriente – Pasivo Corriente, recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar.

Patrimonio. Activo Total – Pasivo Total, el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		MINIMO 1.5
ENDEUDAMIENTO		MAXIMO 65%

RAZON COBERTURA DE INTERESES		MAYOR O IGUAL A 1.3
CAPITAL DE TRABAJO		MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
PATRIMONIO		MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 1.3 %
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 1.3 %

Indicador	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = ((∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = ((∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = ((∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n))
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	K = ((∑ (ACn x %n) - ∑ (PCn x %n))
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	P=((∑ ATn x %n) - ∑(PTn x %n)) x 100
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100	RA = ((∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	RP = ((∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal. GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal. %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal. Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE.**

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 4: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCERLARIO – INPEC.	TARIFA GENERAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS. RETENCION DE IVA.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de

carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar.

12.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

12.3.1 Clasificación de la experiencia UNSPSC

El proponente o cado uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia hasta el tercer nivel del siguiente código clasificador

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181507	Servicio de Transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparación de Transporte	Servicio de manteniendo y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

12.3.2 Experiencia Específica

El proponente acreditará la experiencia requerida por la entidad en máximo **TRES (03)** certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas o privadas y cuyo objeto y/o alcance sea el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas, dichos contratos deben estar ejecutados y liquidados antes del cierre del presente proceso de selección e inscritos en el RUP. la suma de sus cuantías debe ser igual o superior al 100% del presupuesto total de este proceso de selección expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). según el siguiente cuadro:

PERIODO	SMLMV
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$ 877.803
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$ 908.526
enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$ 1.000.000
enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$ 1.160.000
enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$ 1.300.000
enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$ 1.423.500
enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$ 1.750.905

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente, a salarios mínimos mensuales legales vigentes, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla anterior o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

La presente contratación expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes es:

Ítem	Año	Periodo	Valor del presupuesto total	SMMLV
Mantenimiento parque automotor	2026	Vigencias futuras 2027 - 2028	$ 2.505.724.417	1431.1

NOTA: En una misma certificación o contrato se podrá acreditar las dos experiencias antes mencionadas (Vehículos y motocicletas).

Las certificaciones de los contratistas que respalden la experiencia, deben tener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto y/o alcance claramente definido
d) Número de contrato
e) Fecha de iniciación del contrato
f) Fecha de terminación del contrato
g) Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones)
h) Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
i) Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente
j) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
k) Constancia de recibo o satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia total será la suma de la experiencia de cada uno de sus integrantes

Para acreditar la experiencia, deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo "Experiencia" el cual debe ser allegado junto con la propuesta en el cual se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente

En los contratos certificados, y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de liquidación del contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el INPEC podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias o certificaciones, se tendrá solamente en cuenta la información registrada en el RUP.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato, estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante y no otorgarán puntaje, tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar la información solicitada en el anexo correspondiente del pliego de condiciones.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de evaluación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica y jurídicamente, con los siguientes parámetros:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la Licitación pública.

El INPEC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de Licitación pública, seleccionará el ofrecimiento más favorable al instituto y a los fines que él busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.

El ofrecimiento más favorable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será el que resulte de aplicar el puntaje establecido a los elementos de ponderación técnicos – calidad- y precio, soportados en las fórmulas que se señalen en el Pliego de Condiciones; así mismo, se ponderará el cumplimiento de la Ley 816 de 2003. Al respecto el decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y formulas
b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio".

ELEMENTOS	PUNTAJE
Factor económico-Propuesta económica	40
Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003	10
Factor de calidad	47,75
Incorporación de trabajadores con discapacidad (decreto 0287 de 2026))	2
Criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	**100**

Los factores de calidad, técnico, precios, ley 816 decreto 0287 de 2026) y decreto 1860 de 2021 serán ponderados de la siguiente manera:

13.1 PONDERACIÓN CALIDAD Y CAPACIDAD TÉCNICA VEHICULOS (MAXIMO 21 PUNTOS)

13.1.1 CERTIFICADO REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (7 Puntos)

Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, las TREINTA Y CINCO (35) certificaciones de revisión técnico mecánica y de gas para vehículos sin ningún costo, se le otorgarán los OCHO (8) puntos, si no ofrece la totalidad obtendrá CERO (0) puntos.

13.1.2 GARANTIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL SERVICIO - MANO DE OBRA (4 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca por escrito dentro de su oferta Garantía de 1500 kilómetros adicionales a la mínima requerida sin ningún costo para el INPEC, se le otorgará CUATRO (4) puntos y el proponente que ofrezca 1200 kilómetros adicionales a la mínima requerida obtendrá DOS (2) puntos.

13.1.3 GARANTIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DE REPUESTOS (4 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca Garantía de 1500 kilómetros adicionales a la mínima requerida sin ningún costo para el INPEC, se le otorgará CUATRO (4) puntos y el proponente que ofrezca 1200 kilómetros adicionales a la mínima requerida obtendrá DOS (2) puntos.

13.1.4 LAVADO GENERAL DE MOTOR, TAPICERÍA, CHASIS, DESPINCHES Y MONTAJES DE LLANTAS (2 PUNTOS)

Al oferente que ofrezca por escrito junto con su oferta el servicio de "lavado general de motor, tapicería, chasis, despinches y montajes de llantas "cada vez que se requiera sin costo para el INPEC previa autorización del supervisor del contrato, obtendrá DOS (2) puntos. Al proponente que ofrezca lavado general de motor, despinches y montajes de llantas obtendrá UN (1) punto.

NOTA: El servicio adicional ofertado, en caso de ser así, de lavado general de motor, tapicería, chasis, despinches y montajes, se prestará durante toda la ejecución del contrato cada vez que se requiera.

13.1.5 LAVADO BASICO "JUAGADO" (2 PUNTOS)

Al oferente que ofrezca por escrito el servicio de "lavado básico "juagado"" cada vez que se requiera sin costo para el INPEC previa autorización del supervisor del contrato, obtendrá DOS (2) puntos. Al proponente que no ofrezca este servicio obtendrá CERO (0) puntos.

13.1.6 ALINEACION Y BALANCEO (2 PUNTOS)

Al oferente que ofrezca por escrito el servicio alineación y balanceo dos veces por año para cada vehículo del listado total, obtendrá dos (2) puntos, Al proponente que no ofrezca este servicio obtendrá CERO (0) puntos.

13.2 PONDERACIÓN CALIDAD Y CAPACIDAD TÉCNICA MOTOCICLETAS (MAXIMO 16.75 PUNTOS)

13.2.1 CERTIFICADO REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES (Máximo 6 Puntos)

Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, las VEINTICINCO (25) certificaciones de revisión técnico mecánica y de gas sin ningún costo, se le otorgarán los SEIS (6) puntos, si no ofrece la totalidad obtendrá CERO (0) puntos.

13.2.2 GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL SERVICIO - MANO DE OBRA CUATRO (4) PUNTOS

Al proponente que ofrezca por escrito dentro de su oferta Garantía de 2000 kilómetros adicionales a la mínima requerida sin ningún costo para el INPEC, se le otorgará CUATRO (4) puntos y el proponente que ofrezca 1200 kilómetros adicionales a la mínima requerida obtendrá DOS (2) puntos.

13.2.3 GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DE REPUESTOS CUATRO (4) PUNTOS

Al proponente que ofrezca Garantía de 1500 kilómetros adicionales a la mínima requerida sin ningún costo para el INPEC, se le otorgará CUATRO (4) puntos y el proponente que ofrezca 1200 kilómetros adicionales a la mínima requerida obtendrá DOS (2) puntos.

13.2.4 LAVADO GENERAL DE MOTOR, SILLIN, CHASIS, DESPINCHES Y MONTAJES (2) PUNTOS

Al oferente que ofrezca por escrito junto con su oferta el servicio de "lavado general de motor, sillín, chasis, despinches y montajes de llantas "cada vez que se requiera sin costo para el INPEC previa autorización del supervisor del contrato, obtendrá DOS (2) puntos. Al proponente que ofrezca lavado general de motor, despinches y montajes de llantas obtendrá UN (1) punto.

13.2.5 LAVADO BASICO "JUAGADO" (0.75) PUNTOS

Al oferente que ofrezca por escrito el servicio de "lavado básico "juagado"" cada vez que se requiera sin costo para el INPEC previa autorización del supervisor del contrato, obtendrá un puntaje de CERO COMA SETENTA Y CINCO PUNTOS (0.75), el proponente que no ofrezca este servicio obtendrá CERO (0) puntos.

13.3 OFRECIMIENTO SERVICIO CONTINUO 24 HORAS

El ofrecimiento de la prestación del servicio y suministro de repuestos continuo las 24 horas del día, es con base a la necesidad e imprevistos que se le presenten al **INPEC,** con carácter urgente por motivos de su labor en los diferentes establecimientos, por lo que al oferente que ofrezca por escrito dicho servicio se le otorgarán DIEZ (10) puntos

13.4 OFERTA ECONÓMICA (40) PUNTOS

Calificación de la Oferta Económica

Se otorgarán cuarenta (40) puntos a aquella propuesta económica seleccionada por medio de la alternativa escogida para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Las opciones serán determinadas mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista en el cronograma para el cierre del proceso, el número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Una vez definida la fórmula para la evaluación del criterio de ponderación económico, se procederá a su aplicación a todas las propuestas habilitadas, para lo cual tendrá en cuenta el valor ofrecido y que resulte de la sumatoria (valor total) de los ítems de la OFERTA ECONÓMICA (El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el dispuesto en la Plataforma del SECOP II).

A continuación, se presentan las alternativas de criterio de evaluación económica:

- **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\ddot{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\ddot{X}$ = Media aritmética.
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \end{cases}$$

$40 \times (1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right))$ Para valores mayores a $\bar{X}$

- $\bar{X}$ = Media aritmética
  V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
  i = Numero de ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \ddot{X}}{2}$$

XA= Media Aritmética Alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\ddot{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el Número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \; x \; PO \; X \ldots PO_{nv} \; x \; P_1 \; x \; P_2 \; x \ldots x \; P_n}$$

Donde:

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas habilitadas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{(40) \times (V_{min})}{V_i} \end{cases}$$

Donde:

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Notas:

- Cuando se presente una sola oferta dentro del certamen de selección, se asignará el puntaje total de la oferta económica al único oferente, siempre y cuando cumpla con las reglas de presentación de la oferta económica.
- El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP.
- El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.
- En el valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo. Se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del Contratista.
- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, genera el rechazo de la oferta.
- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas genera el rechazo de la oferta.
- En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario se RECHAZARÁ la propuesta.
- Si se detecta la carencia de la propuesta económica o se modifican o aumentan o disminuyen las cantidades, la propuesta se rechazará.

13.5 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 - 10 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato** denominado ***"Aplicación Ley 816 de 2003"*** el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento; dentro de los que se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán diez (10) Puntos. si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrán una puntuación de cinco (5) puntos; o si ofrece solamente personal extranjero, no tendrá puntaje en este aspecto; esto de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003:

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 Decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación

mencionada en el literal anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El Comité Jurídico Verificador verificará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Formato correspondiente al Apoyo a la Industria Nacional dentro la propuesta presentada, de lo que informará al Comité Técnico Evaluador SI ACREDITA, NO ACREDITA O ACREDITA COMPONENTE.

- El Comité Técnico y Económico verificará que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los comités se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

- La puntuación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el presente Pliego de Condiciones, teniendo como sustento la verificación hecha por los Comités mencionados.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos Comités Verificadores y Evaluadores.

Cuando el proponente ostente el Apoyo a la Industria Nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el Formato denominado "Apoyo a la Industria Nacional."

Con la propuesta debe presentarse el anexo APLICACIÓN LEY 816 DE 2003 y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

En evento de ofrecimiento de productos y personal con componente nacional, en que exista dicho

ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y las contempladas en el contrato.

El puntaje a que se refiere este numeral, se otorgará una vez realizada la ponderación de los elementos de calidad técnica y experiencia adicional.

13.6 Cumplimiento Decreto 0287 de 2026 (2 PUNTOS).

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato denominado "Aplicación Decreto 0287 de 2026".

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto **0287 de 2026**, mediante el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y reglamenta la asignación de puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar

durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

13.7 Cumplimiento Decreto 1860 de 2021 (0.25 puntos).

El INPEC otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres en concordancia con 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas adicionados al decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación de conformidad La Ley 1150 de 2007; el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; el artículo 25 numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

El Anexo correspondiente a la Matriz de Riesgos.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	escripción	Consecuencia a a de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ C ontrol a ser implementado	Impacto después del tratamiento						Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	able por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
																		nada en que se inicia el tratamiento	ada en que se completa el tratamiento	

| | | |

| | | |

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar el servicio en la fecha y lugar solicitados	Incumplimiento to del contrato Indemnización n n de posibles perjuicios Terminación anticipada del contrato	3	4	5	medio	contratista	Aclara los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato Especificar estándares de los bienes y servicios, hacer pruebas e inspecciones	1	1	2	bajo	Sl	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	Hasta la terminación de ejecución del	Monitoreo o y revisión por parte del supervisor	To do el tie m po
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No suministra r el servicio y calidad de los repuestos de acuerdo con el ofrecimiento to de la oferta presentad a	Incumplimiento to del contrato	1	5	6	alto	contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato Especificar estándares de los bienes y servicios Hacer pruebas e inspecciones de los bienes	1	1	2	bajo	Sl	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	Hasta la terminación de ejecución del contrato y recibo a satisfacción	Inspección y revisión de la ejecución n del contrato por parte del supervisor del contrato y el área de compras	En form a cont inua des de la fech a de susc ripci ón del cont rato hast a term inar su ejec ució n

7	Esssspecífico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o deterioro generado en el mantenimiento preventivo correctivo de los vehículos y/o motocicletas tales como rayones , abolladuras entre otros	Incumplimiento del contrato	1	5	6	alto	contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato Especificar estándares de los bienes y servicios Hacer pruebas e inspecciones de los bienes	1	1	2	bajo	SI		Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	Hasta la terminación de ejecución del contrato y recibo a satisfacción	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y el área de compras	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución

15. GARANTÍAS

15.1 Garantía de seriedad del ofrecimiento

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, garantía de seriedad del Ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

E. CUANTÍA: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

F. VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.

G. TOMADOR O AFIANZADO: Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

H. BENEFICIARIO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2016, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

Artículo 2.2.1.2.3.1.6. ***Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.*** La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del proceso o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre y cuando la prórroga no exceda los tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

15.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad de los bienes y correcto funcionamiento. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos

Cumplimiento del contrato	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con la vigencia igual al término de la ejecución del contrato y doce (12) meses mas
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. (Se constituye este amparo al considerar como riesgo que el contratista no cumpla con el pago a sus empleados)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a (300) SMMLV (Se exige este amparo con el fin de proteger patrimonialmente a la entidad	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, para cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto.

NOTA. - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

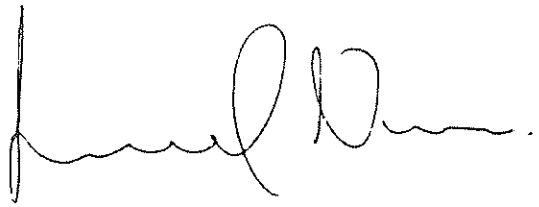
16. ACUERDOS COMERCIALES

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público, el INPEC es una entidad Estatal de carácter General.

En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	PERÚ	SI	SI	NO	SÍ
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SÍ
	GUATEMALA	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI
	HONDURAS	NO	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI



ISMAEL H. NOVOA CUBIDES
Coordinador Grupo de Vehículos

Elaborado por: Napoleón Estrada A., Técnico Administrativo, Grupo de Vehículos
Revisado por: Ismael Novoa Cubides, Coordinador, Grupo de Vehículos
Fecha: 02/10/2026